DICTAMEN DUOC- No. 58

Ref. VEX NRO 5/15 "CONTRATACIÓN DIRECTA POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 5/2015 "SEGUNDO LLAMADO DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA CUMBRE DEL MERCOSUR"

I – ANTECEDENTES

Que, conforme al **Decreto 3442 de fecha 20 de mayo de 2015**, a partir del mes de Julio de 2015, nuestro país asumió la Presidencia Pro Témpore del Mercosur, responsabilidad del Ministerio, teniendo como uno de los objetivos, integrar la comisión coordinadora de las actividades de la Presidencia Pro Tempore con vistas al cabal cumplimiento de las funciones que corresponden a esta Cartera de Estado en su carácter de Coordinador Nacional de los temas vinculados al Mercosur.

Que, el ejercicio de la Presidencia Pro Tempore Mercosur trae aparejada consigo la necesidad de contar con servicios para cubrir las actividades propias del rol asumido, lo cual representa realizar eventos, servicios de catering, alquiler de hoteles, alquiler de buses y minibuses para recibir a las autoridades del Mercosur, diplomáticos y comitivas, entre otros, constituyendo una necesidad permanente a cubrir por esta Cartera de Estado.

Que, en la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2015 (a mediados del 2014), no se tenía la confirmación de que Paraguay asumiría la Presidencia Pro Témpore del Mercosur, ni que la Cumbre del Mercosur 2015 se realizaría en nuestro país, por ende no se solicitó recursos financieros para hacer frente a la misma.

Que, incluso cuando fue aprobado el Plan Anual de Contrataciones de esta Cartera de Estado, no se tenía la confirmación de que la Cumbre del Mercosur 2015 se realizaría en el Paraguay, no previéndose así para este año los rubros correspondientes a los gastos que demandan la organización para dicha Cumbre del Mercosur.

Que, por Decreto 3442 de fecha 20 de mayo de 2015 se genera la designación de la República del Paraguay para ejercer la Presidencia de la XLIX Cumbre de MERCOSUR.

Que, ante la confirmación de dicho evento en nuestro país, se solicita al Ministerio de Hacienda una ampliación de las cuotas del Plan Financiero institucional, según Nota VMAAT/DGAF/DP/No. 56/2015, con Mesa de Entrada del Ministerio de Hacienda S.I.M.E. No. 34.399/15 de fecha 12/05/2015, a modo tal de poder contar con disponibilidad financiera necesaria para cubrir los requerimientos concernientes al desarrollo de las tareas requeridas durante el proceso de la Presidencia Pro Témpore del Mercosur – Paraguay 2015 y de la Cumbre del Mercosur – Paraguay 2015.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección de la U.O.C. * Dirección General de Administración y Finanzas

Que, el Ministerio de Hacienda en respuesta a la solicitud anterior, según Nota Informe DI No. 196/2015, responde cuanto sigue: **"…. no existe sustento técnico, <u>ni márgenes</u> que permitan asignar nuevos recursos para cubrir la ampliación planteada…..".**

Que, por Nota VMAAT/DGAF/DP/NRO. 92/15, esta Cartera de Estado solicita nuevamente al Ministerio de Hacienda la reconsideración a la solicitud de ampliación de las cuotas del Plan Financiero institucional.

Que, por Resolución MH Nro. 131 de fecha 19 de octubre de 2015, el Ministerio de Hacienda autoriza la ampliación de las cuotas de ingresos y gastos del Plan Financiero, aprobado por Decreto nro. 3053 de fecha 12 de febrero de 2015.

Que, considerando que a la fecha ya no se cuenta con tiempo suficiente para llevar adelante un proceso licitatorio ordinario para hacer frente a las contrataciones necesarias para llevar adelante la CUMBRE DEL MERCOSUR 2015.

Que, considerando que la misma es un compromiso asumido, de carácter impostergable y de interés nacional.

Que, se llevó adelante la contratación por vía de excepción nro. 4/15 a modo tal de poder satisfacer todas las necesidades institucionales requeridas para la Cumbre del Mercosur.

Que, durante el desarrollo de la evaluación se hizo mención a los recientes acontecimientos ocurridos en la región, lo cual incide en la participación de las autoridades que vendrán con sus respectivas comitivas para la Cumbre del Mercosur, la cual supera ampliamente lo establecido inicialmente, considerando que para el presente proceso de Licitación no se contempló una asistencia tan significativa, por lo que de continuar con el proceso tal cual se planificó en principio, no se alcanzaría a dar la cobertura necesaria, por lo que el Comité considera que se requiere de una sede de mayor capacidad a fin de que se cubra óptimamente según los nuevos requerimientos, atendiendo la superlativa importancia del evento por lo que es pertinente replantear lo establecido para el Lote 1 "Servicio de Organización de Eventos: Hospedaje, Alquiler y Cattering".

Que, por Resolución N° 1106 firmada por la Máxima Autoridad de esta Cartera de Estado, se cancela el lote número 1 "Servicio de Organización de Eventos: Hospedaje, Alquiler y Cattering" conforme a las causales establecidas en el artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a modo tal que se adecuen a los nuevos requerimientos en un siguiente proceso de contratación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas * Dirección de la U.O.C.

Que, para llevar adelante el llamado a contratación para cubrir los servicios necesarios para la CUMBRE MERCOSUR 2015, recomendamos llevar adelante el proceso de contratación por Vía de la Excepción basándonos en el respaldo legal establecido en el Articulo 33, inciso "g" de la Ley 2051 de Contrataciones Públicas que copiada textualmente dice: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o **urgencias impostergables.**

II – CONTENIDO

Que, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, establece en su Art. 33, los casos de excepción en donde la Convocante, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto que a continuación se señala:

g) "existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas ***o urgencias impostergables".***

Que, en este caso específico la situación está enmarcada en la "urgencia Impostergable" considerando las necesidades que deben ser cubiertas para cumplir con todas las actividades propias de este Ministerio para la Cumbre del Mercosur.

III – CONSIDERACIONES

Que ante este hecho, es fundamental la Coordinación de las acciones Interinstitucionales con el apoyo, compromiso y contribución del Ministerio de Relaciones Exteriores para una eficiente asignación de los recursos del Estado.

Que, ante la presencia de numerosos dignatarios y comitivas de países amigos, así como de Organismos internacionales que requerirá una erogación de recursos financieros a fin de que esta Cartera de Estado pueda afrontar con éxito los gastos en materia de organización, ceremonial, seguridad y otros , que serán necesarios para la realización de los eventos propios de la Cumbre del Mercosur.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES • Dirección General de Administración y Finanzas • Dirección de la U.O.C.

Que, en base a la estimación de gastos, la modalidad a ser aplicada para dicha contratación corresponde a la Licitación Pública Nacional.

Que, los plazos de difusión para la modalidad citada precedentemente conforme al Art. 32 de la Ley 2051/03 que copiada dice – Plazos de la Licitación Pública Nacional: ***"Veinte días calendario, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.***

Que al plazo precedente se le deben sumar los plazos de gestión interna del Ministerio tanto para aprobar el PBC, la adjudicación, plazos legales de firma de contrato, entre otros.

Que, por experiencia mínimamente se requiere de 45 días para culminar un proceso licitatorio bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional.

Que, de aplicarse dicha modalidad no existe forma de realizar una contratación de manera a satisfacer las necesidades en el tiempo requerido, para la provisión de los servicios requeridos en la organización de los eventos.

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a fin de cumplir con los compromisos expuestos precedentemente, deberá optar por el procedimiento de Contratación por Excepción, para la contratación de la Empresa que resulte adjudicada para los **SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE EVENTOS PROTOCOLARES PARA LA CUMBRE DEL MERCOSUR,** necesarios para esta Cumbre tan importante para el País y para esta Cartera de Estado.

Que, de la citada normativa legal se aprecia en forma categórica e irrefutable que existen requisitos ineludibles para proceder a una contratación por vía de la Excepción como la analizada en el presente Dictamen. Tales requisitos son los siguientes:

1) Razones fundadas y explícitas
2) Principio de Economía y Eficiencia
3) Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección de la U.O.C. * Dirección General de Administración y Finanzas

Que, corresponde entonces, analizar la existencia o no de tales requisitos: en cuanto al requisito 1) existen razones fundadas y explicitas, tales como la de Razones Técnicas, teniendo en cuenta la fecha de la Cumbre del Mercosur; y 2) como todo Principio Universal, es imperante que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, motivo por el cual el proceso se enmarca dentro de la Excepción al tiempo, otorgando a todo potencial oferente la posibilidad de participar del proceso licitatorio y 3) que ya se cuenta con la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda de la partida presupuestaria correspondiente, para hacer frente a las necesidades Institucionales emanadas de tan importante evento.

IV- Conclusión del Dictamen

Pongo a consideración, salvo mejor parecer del "Ministro de Relaciones Exteriores", máxima Autoridad Institucional de esta Cartera de Estado, la realización del proceso por vía de la excepción basado en el inciso g) que copiado dice: ***g)*** **"**existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas ***o urgencias impostergables".***

23 de Noviembre de 2015

Abog. Rodrigo Irala Jara
Director de la UOC